

RESOLUCION 356 DE 2007

(septiembre 5)

Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación [145](#), [146](#), [205](#), [557](#), [558](#) y [669](#) de 2008; [246](#), [315](#) y [501](#) de 2009; [193](#) de 2010

Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

El Contador General de la Nación, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Contador General de la Nación uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;

Que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable;

Que se ha realizado una revisión estructural de la metodología de construcción del marco conceptual y las normas técnicas para incorporar criterios armonizados con los Estándares Internacionales de Contabilidad que aplican al sector público;

Que mediante Resolución [354](#) del 5 de septiembre de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, el cual está integrado por el Manual de Procedimientos;

Que para instrumentalizar el Régimen de Contabilidad Pública se requiere adoptar el Manual de Procedimientos,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adóptase el [Manual](#) de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. El Catálogo General de Cuentas, los [Procedimientos Contables](#) y los Instructivos Contables adoptados mediante la presente resolución corresponden a la versión 2007.1 y serán publicados en la página web de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga la Resolución [555](#) de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2007.

El Contador General de la Nación,

Jairo Alberto Cano Pabón.

(C.F.)

NOTA: Publicada en el Diario Oficial 46751 de septiembre 14 de 2007.